



10 ES	11 NUMERO 223.160	10 Y
23	FECHA DE PRESENTACION 2-SEPTIEMBRE-1976	

**MODELO DE UTILIDAD**

**223160**

30 PRIORIDADES. 31 NUMERO	32 FECHA	33 PAIS
------------------------------	----------	---------

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
------------------------	--------------------------------

54 TITULO DE LA INVENCION

" RODILLO DE PINTOR PERFECCIONADO "

71 SOLICITANTE (S)

DON JAIME ALVAREZ GARCIA

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Praga, 7-3º - 2º - BARCELONA

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE

DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

CM.-

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1

La presente invención, según se expresa en el enunciado de esta Memoria Descriptiva, consiste en un rodillo de pintor, que ha sido considerablemente perfeccionado en algunos aspectos fundamentales, en orden a mejorar su estructura y eficacia.

5

10

15

20

Estos rodillos de pintor se constituyen mediante unos cuerpos tubulares sobre los que se dispone una funda pilosa que es la que realiza la extensión de la pintura sobre la superficie a pintar. Cuando se constituía el cuerpo tubular en madera se podía dar todo el grueso que se precisaba a esta madera, para que los extremos del tubo tuviesen el grosor necesario para conseguir un punto de circunferencia sobre el que se adaptarían los extremos de la funda pilosa consiguiéndose una terminación idónea para pintar. Las necesidades actuales de fabricación hace necesario buscar otras materias primas más resistentes y más rápidas de fabricar, como son por ejemplo el tubo de plástico. En este tubo de plástico se consiguen unos grosores de 1 mm. y en cambio la madera utilizada debía de tener un grosor de 10 mm., para conseguir esta diferencia de grosor se le ha de acoplar al tubo de plástico en los extremos unos casquillos de plástico que es básicamente el motivo de la presente invención.

25

Estos casquillos de plástico son los que van a configurar un mayor grosor en los extremos del tubo para seguir disponiendo del punto idóneo de circunferencia sin tener que utilizar madera, con lo cual se consigue una reducción en los costos de fabricación.

30

Concretamente la invención propone realizar un cuerpo tubular de materia plástica y de escaso grosor,

1 sobre el que se dispondrá la funda pilosa, consiguiéndose  
el punto ideal de circunferencia de los extremos mediante  
la incorporación de unos casquillos extremos sobre los que  
se disponga una pieza interior que será sobre la que gire  
5 el eje que se encuentra solidarizado con el mango mediante  
unos acodamientos.

Para complementar la descripción que seguida  
mente se va a realizar y con el fin de ayudar a la mejor  
comprensión de las características del invento, se acompaña  
10 con la presente memoria descriptiva una hoja de dibujos don  
de se ha representado lo siguiente:

La figura 1ª muestra una vista en alzado  
frontal del rodillo de pintor.

15 Por último la figura 2ª corresponde a una  
vista en sección de uno de los extremos del rodillo de pin-  
tor de acuerdo con la presente invención.

20 Como puede observarse, a tenor de los planos  
comentados, el rodillo de pintor está constituido mediante  
un cuerpo 1 tubular en el que se alojan por sus extremos  
sendos casquillos 2 terminales en los que juega el eje de  
giro 3 del rodillo que se continúa por uno de sus extremos  
acodadamente formando el mango del rodillo.

25 La cubierta tubular 4 pilosa se adapta sobre  
el cuerpo 1 tubular y sobre una porción de los casquillos  
terminales 2. Estos casquillos terminales 2 sobresalen de  
las bocas del cuerpo tubular 1, formando un radio 5, sobre  
el que se adapta los extremos de la cubierta pilosa 4, la  
cual sobrepasa las zonas redondeadas 5, prolongándose en  
unas extensiones extremas 6 que se abaten sobre el cajado  
30 7 del casquillo terminal 2, quedando aseguradas sobre él me-

1      diante la incorporación de sendos tapones 8. Los tapones  
8 presentan un diámetro ligeramente menor que el cajeado 7  
de los terminales 2, con lo cual forman un canal anular en  
el que quedan debidamente aseguradas las citadas extensiones  
5      6 de la cubierta pilosa 4.

Los tapones 8 disponen de una configuración  
cilíndrica con una extensión interior troncocónica prolon-  
gada en un apéndice tubular 9 que sobresale hacia el inte-  
rior del cuerpo 1 al introducirse por la ventana 10 de los  
10     casquillos 2. El eje 3 del mango del rodillo pasa por estos  
apéndices tubulares 9, que le sirven además como elementos  
de rodamiento en su giro.

Con esta constitución de rodillo de pintor,  
se consigue una zona lateral redondeada y pilosa que produ-  
15     ce un perfecto remate durante la aplicación de la pintura so-  
bre las superficies, impidiendo que la pintura se acumule  
en estos flancos.

Por otro lado se evita que la saturación del  
rodillo produzca, en el escurrido, goteo de pintura en una  
20     dirección hacia la zona de rodamiento entre los apéndices  
tubulares 9 y el eje 3, con lo cual se evita que en esta zo-  
na se produzcan unas dificultades de rodamiento del cuerpo  
tubular 1.

Con esta constitución de rodillo, se permite  
25     sustituir la madera del cuerpo tubular por material plástico,  
disponiendo del mismo punto de circunferencia ideal en sus  
extremos y repercutiendo en un abaratamiento de los costes  
de fabricación.

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre  
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
25 dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
guientes:

1

1a.- " RODILLO DE PINTOR PERFECCIONADO "; -  
del tipo que comprende un cuerpo tubular en el que se alojan  
sendos casquillos terminales en los que juegan el eje de giro  
del rodillo; caracterizado esencialmente porque los casquillos  
5 terminales sobresalen de las bocas del cuerpo tubular forman  
do un radio al cual se adapta la cubierta pilosa del rodillo,  
con la particularidad de que dichos casquillos presentan un  
rebaje central en el que encajan sendos tapones que fijan a  
presión los flancos de la cubierta pilosa contra los latera-  
10 les del rebaje del casquillo e incorporan orificios prolonga-  
dos en apéndices tubulares que constituyen rodamiento para -  
el eje de giro del conjunto.

10

15

2a.- Se reivindica por último como objeto so-  
bre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solici-  
ta: " RODILLO DE PINTOR PERFECCIONADO ".

Todo conforme queda descrito y reivindicado  
en la presente memoria descriptiva que consta de siete pági-  
nas mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

20

Madrid, 2 septiembre 1976  
BERNARDO UNGRIA.

P.P.

25

30

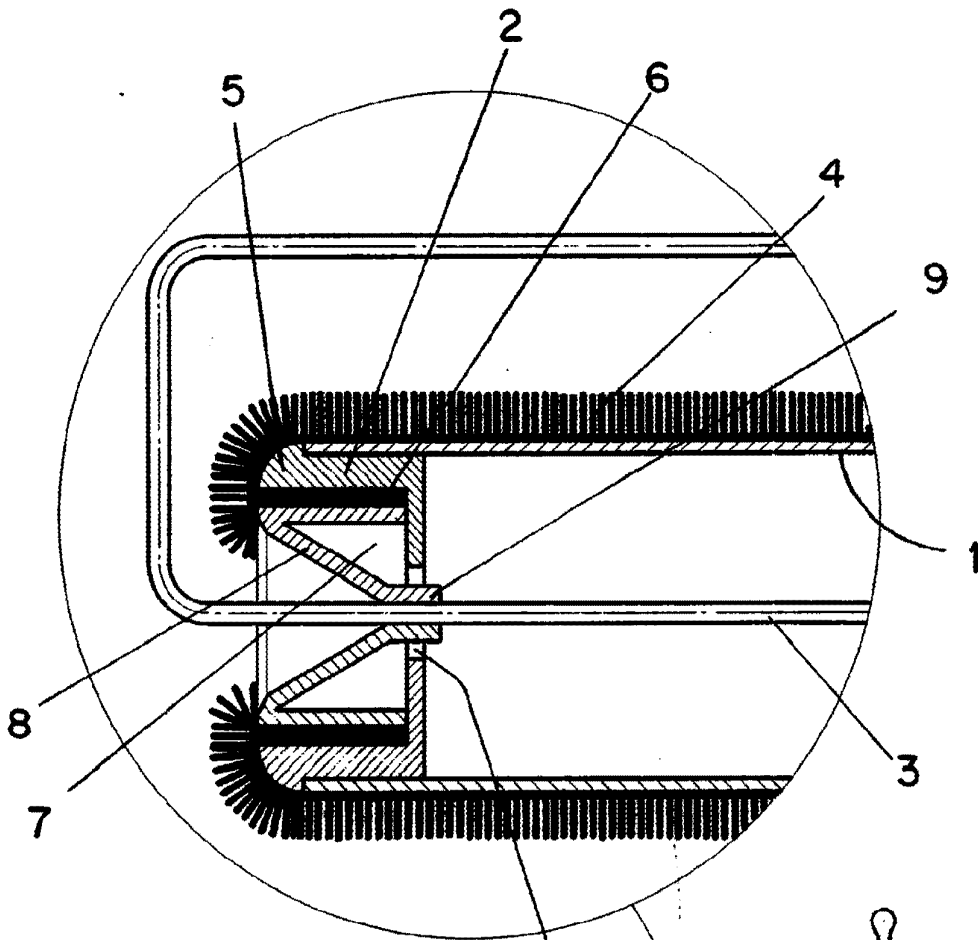


FIG. 2

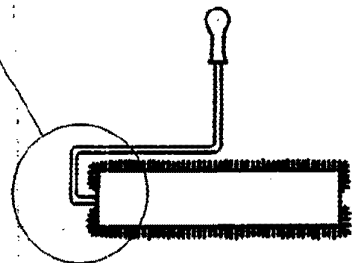


FIG. 1

ESCALA VARIABLE

Madrid, 2 de septiembre de 1976

BERNARDO UNGRIA

P. P.